

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/134/2013
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En la ciudad de Tijuana, Baja California a los 7 siete días del mes de abril del año 2014 dos mil catorce, visto el expediente relativo al Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente citada al rubro, identificado con el número de expediente **RR/134/2013** se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. La hoy parte recurrente, en fecha 14 catorce de agosto del año 2013 dos mil trece, solicitó a Poder Legislativo del Estado, a través de la Unidad de Transparencia, mediante el sistema electrónico para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, lo siguiente:

“Solicito se me proporcione la versión publica del listado de propuestas legislativas presentadas por la XX Legislatura, que especifique que diputado las presentó, cuales propuestas fueron aprobadas y cuales propuestas quedaron pendientes de aprobación.”

Para su seguimiento, la referida solicitud de acceso a la información pública, quedó identificada con el número de TC/211/2013

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. Mediante oficio número UT/106/2013 de fecha 16 dieciséis de agosto 2013 dos mil trece, el Coordinador de la Unidad de Transparencia de la entonces XX Legislatura del Congreso del Estado, le notificó al hoy recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso en los siguientes términos:

“...En cuanto a su solicitud de información, es de informarse que dentro del Portal de Internet de este H. XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, acorde a lo estipulado en la fracción IV del artículo 13 de la Ley de Transparencia de competencia estatal, se tiene publicada la información que de oficio los sujetos obligados deben publicar, por lo que dentro de la referida fracción se encuentra la relativa a las iniciativas de ley, decretos, acuerdos económicos, o cualquier otra disposición de carácter general; la fecha en que se recibió; así como el estado que guardan, indicando la Comisión a la que hay sido turnada, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas de tal manera que accedando a la siguiente elija

electrónica podrá encontrar la información que solicita:
http://www.congresobc.gob.mx/servicios_legislativos_2.html ...”

III. PRESENTACION DEL RECURSO DE REVISION. El solicitante, inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en fecha 22 veintidós de agosto de 2013 dos mil trece, presentó por medio del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, Recurso de Revisión, mediante el cual manifestó entre otras cosas lo siguiente:

*“Me manifiesto **inconforme por la forma en se me ha negado el acceso a la información pública** peticionada a través de la solicitud TC/211/2013, interpuesto a la Unidad de Transparencia del Congreso de Baja California, por lo que **solicito que se revise este caso y se dictamine al respecto.**”*

La parte recurrente adjuntó a su recurso de revisión:

- Copia de la respuesta a la solicitud TC/211/2013

IV. ADMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE. Con fecha 27 veintisiete de agosto de 2013 dos mil trece, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se emitió auto mediante el cual se admitió el recurso de revisión antes descrito, al cual se le asignó el número de expediente **RR/134/2013**.

V. NOTIFICACIÓN AL SUJETO OBLIGADO Y CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISION. El día 3 tres de septiembre 2013 dos mil trece, le fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio número ITAIPBC/CJ/1315/2013 la interposición del recurso de revisión para efecto de que dentro del término legal correspondiente de 10 diez días hábiles, presentara su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes, lo cual realizó mediante oficio DGGV/UT/121/2013, donde entre otras cosas manifestó lo siguiente:

“En cuanto a su solicitud de información, es de informarse que **dentro del Portal de internet** de esa H. XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, acorde a lo estipulado **en la fracción IV del artículo 13** de la referida Ley de Transparencia de competencia Estatal, se tiene publicada la información que de oficio los sujetos obligados deberán publicar, por lo que dentro de la referida fracción se encuentra la relativa a las **iniciativas de ley, decretos, acuerdos económicos, o cualquier otra disposición de carácter general**; la **fecha** en que se recibió, así como el **estado que guardan**, indicando la **Comisión a la que haya sido turnada**, y

los **dictámenes** que, en su caso, recaigan sobre las mismas de tal manera que accedendo a la siguiente liga electrónica podrá encontrar la información que solicita:
http://www.congresobc.gob.mx/servicios_legislativos_2.html...

Lo anterior se corrobora, ya que cualquier persona interesada en conocer el trabajo legislativo de los Diputados que integran esta H. XX Legislatura, puede ingresar al Portal de Internet de esta Soberanía, a la opción Servicios, a Servicios Legislativo, donde se despliegan una serie de opciones como son: Trabajo Legislativo, Dictámenes, Documentos, Sesiones, Diario de Debates y por último Correspondencia, tal y como se aprecia en la siguiente pantalla:



Posteriormente lo ciudadanos, si ingresan a la opción Servicios Legislativos, encuentran los documentos presentados por los Legisladores, en las sesiones de Pleno de este H. Congreso del Estado, asimismo en esta página los ciudadanos y el público en general, tienen acceso a las iniciativas de: acuerdo económico, de adición, de decreto, de ley, de reforma, para abrogar, que deroga, moción suspensiva, por lo que para mayor claridad a continuación se despliega la pantalla que aparecerá:

SERVICIOS LEGISLATIVOS

Inicio Trabajo Legislativo Dictámenes Documentos Sesiones Día de Debates Correspondencia

Sesiones	
Tipo Sesión	Total
CLAUSURA	6
EXTRAORDINARIA	4
INSTALACION	7
ORDINARIA	100
PREVIA	6
SOLEMNE	2

Documentos presentados en las Sesiones	
Tipo Documento	Total
ACTA	1
ACUERDO	633
ACUERDO PARLAMENTARIO	9
SANCHO SOLEMNE	5
COMUNICADO	1
DECLARATORIA	13
ESCRITO	1
EXHORTO	2
INFORME	11
INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO	16
INICIATIVA DE ADICION	23
INICIATIVA DE DECRETO	21
INICIATIVA DE LEY	57
INICIATIVA DE REFORMA	541
INICIATIVA PARA ARROJAR	1
INICIATIVA QUE DEROGA	5
MOCION SUSPENSIVA	3
ORICO	1
POSICIONAMIENTO	98
PROPUESTA	1
PUNTO DE ACUERDO	11
PUNTO DE ACUERDO	

Dictámenes Presentados en la XX Legislatura	
Total	
Total	787

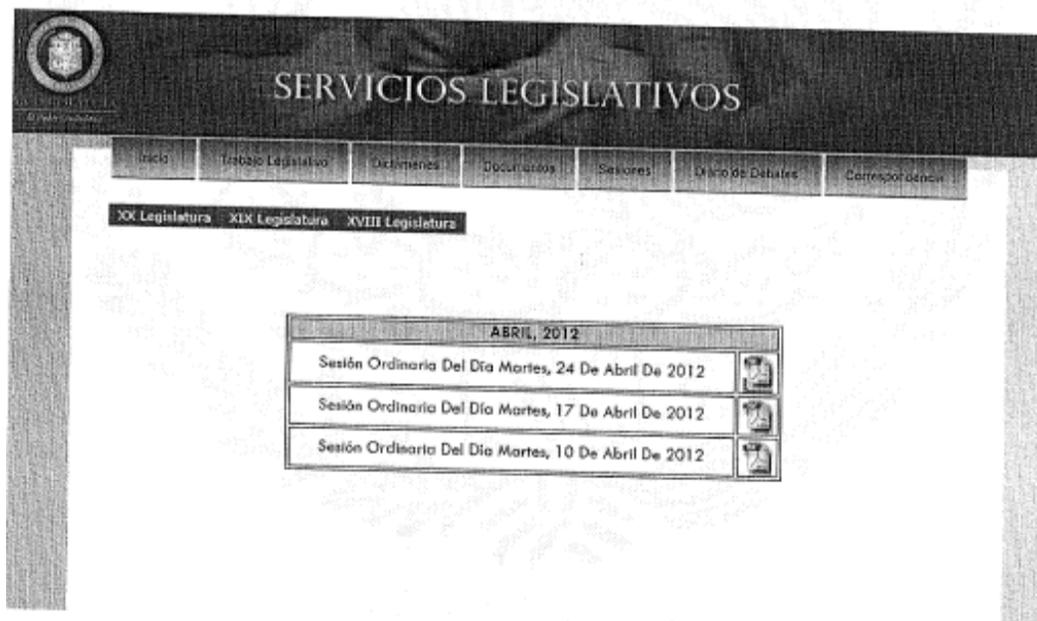
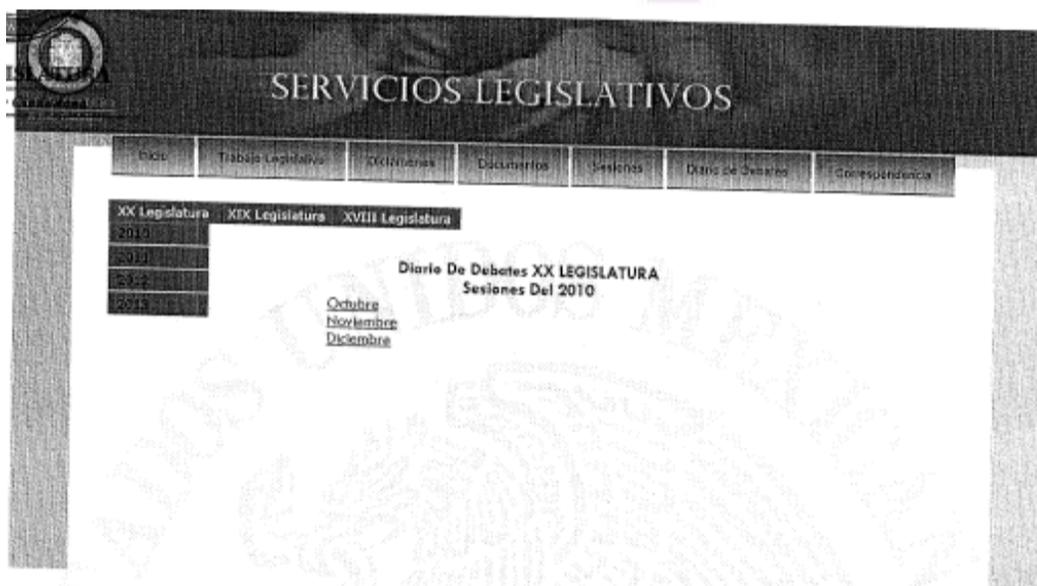
Finalmente, aparecerá en su pantalla el **Trabajo legislativo** de los Diputados, es decir, **todas las iniciativas presentadas por estos**, en ejercicio de sus funciones como legisladores. En la pantalla referida se despliegan, **datos como fecha de presentación, nombre del Diputado, y datos de la iniciativa**, así dando **click** en **“disponible”**, Usted obtiene el documento completo, como se puede apreciar en la pantalla que a continuación se presenta:

Trabajo Legislativo

No. Sesión: 594	Fecha: 02/10/2010	Presentó: JULIO FELIPE GARCÍA MUÑOZ	Descripción: PROPUESTA DE INTEGRACION DE COMISIONES DEFINITIVAS Y ORDINARIAS QUE HABRAN DE FUNCIONAR DURANTE EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.	PDF Disponible
No. Sesión: 594	Fecha: 02/10/2010	Presentó: VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ	Descripción: SE ADICIONA LA DENOMINACION JUVENTUD A LA COMISION DE DEPORTE PARA QUEDAR COMO COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE...	PDF Disponible
No. Sesión: 595	Fecha: 06/10/2010	Presentó: CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ	Descripción: PRIMERO.- SE HAGA SABER A LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EL PRONUNCIAMIENTO DE ADHESION DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE B. C., A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO ANTE ESA INSTANCIA POR LECHSLADORES INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA... PARA LOS EFECTOS DE QUE EL EJECUTIVO FEDERAL MODIFIQUE LAS MEDIDAS QUE REGULAN LAS OPERACIONES DE DOLARES EN EFECTIVO.	PDF Disponible
No. Sesión: 595	Fecha: 06/10/2010	Presentó: VIRGINIA NORIEGA RÍOS	Descripción: UNICO: GIRE INSTRUCCIONES A SU SECRETARIO DE SALUD PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD SE HAGA UNA REDUCCION DE LA CERCA PERIMETRAL PARA LA CREACION DE UN AREA VERDE...	PDF Disponible
No. Sesión: 596	Fecha: 14/10/2010	Presentó: FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CORONA	Descripción: PARA QUE ESTA SOBERANIA SOLICITE A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR) QUE REANUDE LA INVESTIGACION EN LA MINA PASTA DE CONCHOS DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA...	PDF Disponible
No. Sesión: 598	Fecha: 26/10/2010	Presentó: VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ	Descripción: SE INCLUYE AL DIP FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CORONA A LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, Y AL DIP GREGORIO CARRANZA HERNANDEZ A LA COMISION DE REFORMA DEL ESTADO	PDF Disponible
No. Sesión: 599	Fecha: 03/11/2010	Presentó: MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO Comisión De Desarrollo Urbano, Vivienda Y Ordenamiento Territorial	Descripción: RELATIVA A LA PROBLEMÁTICA QUE AGUEJA A DIVERSAS FAMILIAS DEL FRACCIONAMIENTO LA TOSCANA DE LA CIUDAD DE MEXICALT...	PDF Disponible
		Presentó: MARÍA DEL		

Aunado a lo anterior, en el mismo Apartado de Servicios Legislativos, ingresando a la opción Diario de Debates, encontrará el desarrollo de las sesiones de la XX, XIX y XVIII Legislatura. Lo anterior adquiere relevancia toda vez que en las Sesiones de ese H. Congreso se levanta un acta se transcribe exactamente lo dicho en la Sesión, lo que contempla los datos solicitados por el recurrente como son iniciativas presentadas, diputado que las presenta, comisión a las cuales se remiten para su estudio, **además constan los dictámenes que presentan las Comisiones de Dictamen legislativo, donde consta el estudio y análisis de las iniciativas presentadas, en esa mismo consta la probación o no de la propuesta legislativa....**

Como se describe con anterioridad, cualquier ciudadano interesado en conocer los datos concernientes a una iniciativa o en su caso el dictamen que se presento a Pleno fue aprobado o no o en su caso se regreso a Comisiones para una mayor estudio, únicamente tiene que ingresar a las Versiones o Actas para ver el curso que se le dio a la misma, como se aprecia en las siguientes pantallas”



LEGISLATURA

institucional

Vigésima Legislatura

Secretaría de Servicios Parlamentarios

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MARTES VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

Presidente, C. Dip. David Jorge Lozano Pérez
(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

Secretario, Dip. Alfonso Garzón Zatarain

- EL C. PRESIDENTE: (14:18 Horas). Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal de la Honorable Vigésima Legislatura del Estado de Baja California. Diputado Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece se dictó proveído en el cual se tuvo al sujeto obligado recurrido dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión cuyo estudio hoy nos ocupa, dentro del mismo proveído se le concedió a la parte recurrente el plazo de 03 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, lo anterior para efectos de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación referido, habiéndose notificado por vía electrónica al particular recurrente el auto referido el día 2 dos de octubre de 2013 dos mil trece.

VII. DESAHOGO DE VISTA. En lo que respecta al desahogo de la vista concedida en autos, la parte recurrente fue omisa en manifestarse al respecto, motivo por el cual mediante auto de fecha 14 catorce de octubre de 2013 dos mil trece, una vez transcurrido el plazo para tales efectos se declaró precluido su derecho.

VIII. AUDIENCIA DE CONCILIACION. En la misma fecha 14 catorce de octubre de 2013 dos mil trece, este Órgano Garante citó a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a las 11:30 once horas con treinta minutos del 28 veintiocho de octubre de 2013 dos mil trece, a la cual fue omisa en comparecer la parte recurrente, no así el Sujeto Obligado quien compareció, aunque no realizó manifestación alguna.

IX. ALEGATOS. En virtud de que no existían pruebas que requirieran desahogo especial o algún trámite para su perfeccionamiento, en fecha 4 cuatro de

noviembre de 2013 dos mil trece, se dictó acuerdo, donde se otorgó a las partes el plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surtiera efectos la notificación, para que se formularan y presentaran alegatos, siendo únicamente el Sujeto Obligado quien presentó su escrito de alegatos mediante oficio de fecha de fecha 7 siete de noviembre de 2013 dos mil trece.

X.- CITACION PARA OIR RESOLUCION. En fecha 14 catorce de noviembre de 2013 dos mil trece, este Órgano Garante ordenó en términos de ley el cierre de la instrucción y consecuentemente cito a las partes a oír resolución.

Expuesto lo anterior, y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos legales, se encuentra el expediente en estado de resolución, para lo cual se expresan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. De conformidad con lo previsto por los artículos: 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 1, 2, 45, 51 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver el presente recurso de revisión.

SEGUNDO: IMPROCEDENCIA. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente Recurso de Revisión, y por tratarse de una cuestión de orden público y preferente, se realiza el estudio del mismo, para determinar su procedencia en el aspecto estrictamente procesal, atendiendo, por analogía jurídica a los artículos 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a lo establecido por la Jurisprudencia número 168387, publicada en la página 242, del Tomo XXVIII del Semanario Judicial de la Federación:

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

De los artículos [72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal](#), se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo [87](#) de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que **las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

En el caso que nos ocupa el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna. Sin embargo, atendiendo, en términos del artículo 217 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Jurisprudencia antes referida este Órgano Garante realiza el estudio de los supuestos de procedencia establecidos en el artículo 78, así como las causales de improcedencia establecidas en el artículo 86, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

Artículo 78

El Recurso de Revisión es procedente en virtud de que se admitió por el supuesto a que se refiere el artículo 78 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a que la información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud.

Artículo 86.- El recurso será improcedente cuando:

I.- Sea extemporáneo.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el presente Recurso de Revisión fue presentado dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, toda vez que la respuesta le fue notificada al solicitante en fecha 16 dieciséis de agosto de 2013 dos mil trece, y éste interpuso el recurso de revisión en fecha 22 veintidós de agosto del mismo año.

II.- Exista cosa juzgada.

En términos del artículo 416 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, según lo establecido en el artículo 94 de la Ley referida, este Órgano Garante no advierte que exista identidad en las cosas, causas, personas y su calidad respecto de alguna resolución previa, emitida por este Instituto.

III.- Se recurra una resolución que no haya sido emitida por el Sujeto Obligado.

La solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento se presentó ante la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, tal y como lo establecen los artículos 39 fracción I y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

IV.- Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, respecto del mismo acto o resolución.

Este Órgano Garante no tiene conocimiento que se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por la parte recurrente respecto del mismo acto o resolución.

En virtud de lo anterior, habiendo realizado el estudio correspondiente, este Órgano Garante concluye que el presente Recurso de Revisión resulta **PROCEDENTE** en términos meramente procesales.

TERCERO: SOBRESEIMIENTO. En virtud de que el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento del presente procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 84 fracción I, este Órgano Garante analiza las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, siguientes:

“Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”

En ese sentido, resulta necesario analizar si en el caso que nos ocupa, las documentales que se encuentran integradas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen alguno de los supuestos mencionados.

Al analizar las actuaciones que integran el expediente en el que se actúa se desprende que no se encuentra ningún documento que pruebe ni aún indiciariamente que la parte recurrente se desistió del presente recurso de Revisión ni tampoco que éste haya fallecido.

Por otro lado, el Sujeto Obligado, no acreditó haber entregado la totalidad de la información solicitada por la parte recurrente o que el mismo haya quedado sin materia. Ahora bien, una vez analizadas las actuaciones que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que las partes manifestaron durante el procedimiento de acceso a la información y durante la substanciación del presente recurso de revisión conforme a lo que resulta visible en el siguiente cuadro comparativo:

SOLICITUD	<p>“Solicito se me proporcione la <u>versión pública del listado de propuestas legislativas</u> presentadas por la XX Legislatura, que especifique <u>que diputado las presentó</u>, cuales propuestas fueron <u>aprobadas</u> y cuales propuestas quedaron <u>pendientes de aprobación.</u>”</p>
CONTESTACION A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	<p>“...En cuanto a su solicitud de información, es de informarse que dentro del Portal de Internet de este H. XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, acorde a lo estipulado en <u>la fracción IV del artículo 13 de la Ley de Transparencia de competencia estatal,</u> se tiene publicada la información que de oficios los sujetos obligados deben publicar, por lo que dentro de la referida fracción se encuentra la relativa a <u>las iniciativas de ley, decretos, acuerdos económicos, o cualquier otra disposición de carácter general;</u> la <u>fecha</u> en que se recibió; así como el <u>estado que guardan,</u> indicando la <u>Comisión a la que hay sido turnada,</u> y los <u>dictámenes</u> que, en su caso, recaigan sobre las mismas de tal manera que accedando a la siguiente elija electrónica podrá encontrar la información que solicita: http://www.congresobc.gob.mx/servicios_legislativos_2.html ...”</p>
CONTESTACION AL RECURSO DE REVISION POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO	<p>“En cuanto a su solicitud de información, es de informarse que dentro del Portal de internet de esa H. XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, acorde a lo estipulado en la fracción IV del artículo 13 de la referida Ley de Transparencia de competencia Estatal, se tiene publicada la información que de oficio los sujetos obligados deberán publicar, por lo que dentro de la referida fracción se encuentra la relativa a las iniciativas de ley, decretos, acuerdos económicos, o cualquier otra disposición de carácter general; la fecha en que se recibió, así como el estado que guardan, indicando la Comisión a la que haya sido turnada, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas de tal manera que accedando a la siguiente liga electrónica podrá encontrar la información que solicita: http://www.congresobc.gob.mx/servicios_legislativos_2.html...”</p>

A dichas actuaciones, y a las documentales exhibidas por las partes, con fundamento en los artículos 407 y 411 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley referida, se les otorga valor probatorio pleno.

Es necesario precisar que, tal y como lo manifestó el sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Sujeto Obligado tiene la obligación de publicar:

*IV.- Las **iniciativas de ley**, decretos, acuerdos económicos o cualquier otra disposición de carácter general; la fecha en que se recibió; así como el estado que guardan indicando la Comisión a la que haya sido turnada, y los **dictámenes** que, en su caso, recaigan sobre las mismas;*

En ese sentido la parte recurrente solicitó "...la versión publica del listado de **propuestas legislativas presentadas por la XX legislatura**, que especifique que **diputado las presentó**, cuales propuestas fueron **aprobadas** y cuales propuestas quedaron **pendientes de aprobación**"

En el Portal de Obligaciones de Transparencia, respecto de la fracción IV del artículo 13 antes invocado el Sujeto Obligado publica lo siguiente:

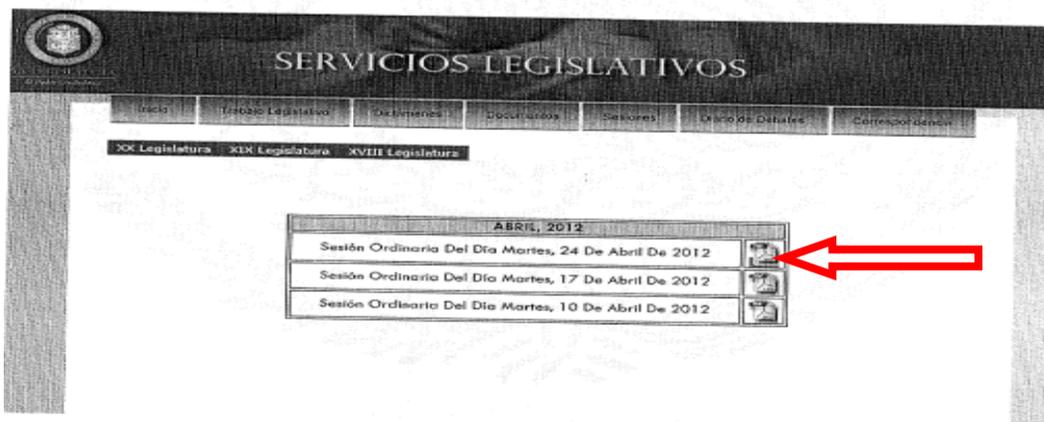
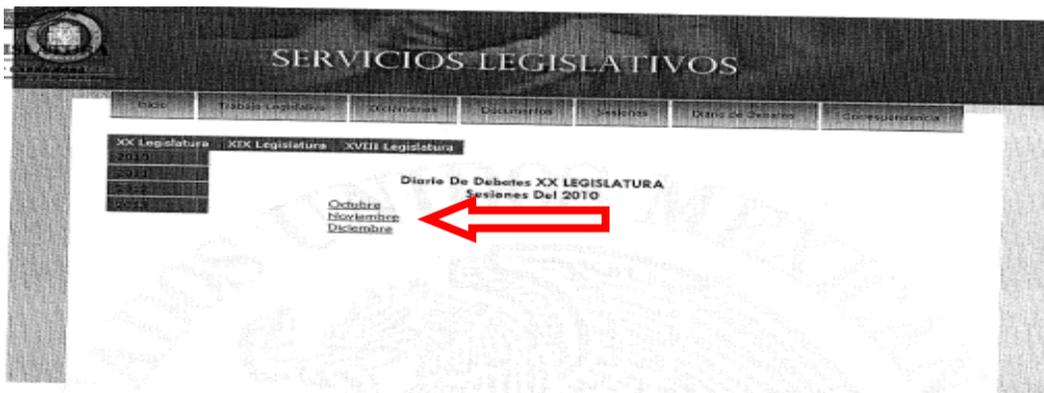
Sesiones		Documentos presentados en las Sesiones		Dictámenes Presentados en la XX Legislatura
Tipo Sesión	Total	Tipo Documento	Total	Total
CLAUSURA	6	ACUERDO	633	787
EXTRAORDINARIA	6	ACUERDO PARLAMENTARIO	9	
INSTALACION	7	MANDATO SOLEMNE	5	
ORDINARIA	100	COMUNICADO	1	
PREVIA	6	DECLARATORIA	13	
SOLEMNE	2	ESCRITO	1	
		EXHORTO	2	
		INFORME	11	
		INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO	16	
		INICIATIVA DE ADICION	23	
		INICIATIVA DE DECRETO	21	
		INICIATIVA DE LEY	57	
		INICIATIVA DE REFORMA	841	
		INICIATIVA PARA ABOGAR	1	
		INICIATIVA QUE DEROGA	5	
		MOCION SUSPENSIVA	3	
		OFICIO	1	
		POSICIONAMIENTO	98	
		PROPUESTA	1	
		PUNTO DE ACUERDO	11	
		PUNTO DE ACUERDO	-	

Al seleccionar cualquier documento a que se refiere se despliega la siguiente pantalla, donde aparece una breve descripción del documento presentado, especificando en

que sesión se presentó, la fecha de presentación, el nombre del diputado que lo presentó y la versión en PDF del referido documento.

Trabajo Legislativo			
No. Sesión: 594	Fecha: 02/10/2010	Presentó: JUJO FELIPE GARCÍA MUÑOZ	Descripción: PROPOSTA DE INTEGRACION DE COMISIONES DEFINITIVAS Y ORDINARIAS QUE HABRAN DE FUNCIONAR DURANTE EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.
No. Sesión: 594	Fecha: 02/10/2010	Presentó: VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ	Descripción: SE ADICIONA LA DENOMINACION JUVENTUD A LA COMISION DE DEPORTE PARA QUEDAR COMO COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE...
No. Sesión: 595	Fecha: 06/10/2010	Presentó: CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ	Descripción: PRIMERO.- SE HAGA SABER A LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EL PRONUNCIAMIENTO DE ADHESION DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE B. C., A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO ANTE ESA INSTANCIA POR LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA... PARA LOS EFECTOS DE QUE EL EJECUTIVO FEDERAL MODIFIQUE LAS MEDIDAS QUE REGULAN LAS OPERACIONES DE DOLARES EN EFECTIVO.
No. Sesión: 595	Fecha: 06/10/2010	Presentó: VIRGINIA NORIEGA RÍOS	Descripción: UNICO.- GIRE INSTRUCCIONES A SU SECRETARIO DE SALUD PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD SE HAGA UNA REDUCCION DE LA CERCA PERIMETRAL PARA LA CREACION DE UN AREA VERDE...
No. Sesión: 596	Fecha: 14/10/2010	Presentó: FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CORONA	Descripción: PARA QUE ESTA SOBERANIA SOLICITE A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR) QUE REANUDE LA INVESTIGACION EN LA MINA PASTA DE CONCHOS DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA...
No. Sesión: 598	Fecha: 26/10/2010	Presentó: VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ	Descripción: SE INCLUYE AL DIP FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CORONA A LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, Y AL DIP GREGORIO CARRANZA HERNANDEZ A LA COMISION DE REFORMA DEL ESTADO
No. Sesión: 599	Fecha: 03/11/2010	Presentó: MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO Comisión De Desarrollo Urbano, Vivienda Y Ordenamiento Territorial Presentó: MARÍA DEL	Descripción: RELATIVA A LA PROBLEMÁTICA QUE AGUEJA A DIVERSAS FAMILIAS DEL FRACCIONAMIENTO LA TOSCANA DE LA CIUDAD DE MEXICALC...

Aunado a lo anterior, la fracción VI del artículo 13, establece la obligación del Sujeto Obligado de publicar el diario de debates, donde se detalla el contenido de la sesión que se desee consultar, tal y como se muestra a continuación:



LEGISLATURA
ordinario

Vigésima Legislatura

Secretaría de Servicios Parlamentarios

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MARTES VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

Presidente, C. Dip. David Jorge Lozano Pérez
(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

Secretario, Dip. Alfonso Garzón Zatarain

- EL C. PRESIDENTE: (14:18 Horas). Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal de la Honorable Vigésima Legislatura del Estado de Baja California. Diputado Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.

De conformidad con la información anteriormente expuesta, se desprende que el Sujeto Obligado, otorgó acceso al solicitante a la información solicitada mediante su solicitud de acceso a la información, pues a pesar de que no le entregó un documento cuyo contenido específico fuera detallada o enlistadamente los puntos que solicitó, si le indicó al solicitante la dirección electrónica en la cual podía consultar la información.

Al respecto, debe hacerse referencia a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

Artículo 63.- Los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; dicha información se entregará en el estado en que se encuentre.

En el caso de que la información ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. **Si se encuentra disponible en Internet se le indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida; alternativamente podrá proporcionarle una impresión de la misma.**

De lo anterior se desprende que, además de haber entregado el acceso a la información solicitada, el sujeto obligado actuó conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pues, en virtud de que la información requerida ya se encuentra publicada en internet, le proporcionó la dirección electrónica en la que podía consultar dicha información.

Por lo tanto, a la parte recurrente se le dio acceso a las iniciativas presentadas y a la transcripción de las sesiones donde se discuten y aprueban dichas iniciativas, en ese sentido es evidente que se colmó el derecho de acceso a la información del solicitante.

Por lo tanto, resulta procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Sin embargo, no pasa desapercibido para este Órgano Garante lo manifestado por el Sujeto Obligado al momento de dar contestación al presente recurso de revisión, al manifestar lo siguiente:

*“Cabe apuntar, que este H. Poder Legislativo, no obstante de lo dispuesto por la fracción II del artículo 67 de la ley de la materia que refiere que las **Unidades de Transparencia no están obligadas a dar trámite a las solicitudes de acceso, cuando la información se encuentre disponible públicamente,** en un afán por permitir el acceso a los ciudadanos, dio cabal repuesta a la solicitud de información.... En ese contexto, queda clarificado que la Ley de Transparencia indicada, en el supuesto que la información se encuentra publicada en internet, como es el caso de la información que solicita el particular al Congreso del Estado a través de la Unidad de transparencia que solicita el ciudadano, **no está obligada a dar respuesta a esas solicitudes...**”*

En relación con dicha manifestación del Sujeto Obligado, es necesario invocar el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a saber:

Artículo 67.- Las unidades de transparencia no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso, cuando:

- I. Se hayan formulado de forma ofensiva e irrespetuosa; o*
- II. La información se encuentre disponible públicamente.*

En cualquiera de los supuestos anteriores, la Unidad de Transparencia deberá emitir un informe fundando y motivando la negativa.”

Del contenido del artículo antes transcrito, se desprende que si bien es cierto se establece que no se deberán dar trámite a las solicitudes cuando la información se encuentre públicamente, el referido artículo de ninguna manera implica que se deban dejar de responder dichas solicitudes, tal y como lo interpreta el Sujeto Obligado; sino que por el contrario el sujeto obligado debe emitir un documento en donde informe de manera fundada y motivada los motivos por los cuales no se le dará trámite y por lo tanto, se le debe indicar al solicitante el enlace donde se encuentra la referida

información. Lo anterior obedece al último párrafo del referido artículo que establece que en cualquier supuesto la Unidad de Transparencia **debe emitir un informe**, lo cual significa que **SÍ** debe emitir una respuesta, aún cuando no se le dé el trámite a la solicitud de acceso a la información pública en términos del artículo 57.

CUARTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando Tercero de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 84 fracción I en relación con el 87 fracción II, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, 77, 78, 79, 82, 83, 84 y demás relativos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando Tercero y Cuarto de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 84 fracción I en relación con el 87 fracción II, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a: A) La parte recurrente, en el medio electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

TERCERO: Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 686 5586220 5586228 y 01800 ITAIPBC así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx .

CUARTO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE **ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, CONSEJERO

CIUDADANO TITULAR **ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, CONSEJERA CIUDADANA TITULAR **ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES **JESUS ALBERTO BAYLON REBELIN**, quien autoriza y da fe conforme a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Sesiones del Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, a 15 quince de abril de 2014 dos mil catorce, fecha en que concluyó el engrose y se firmó. (El sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California)

(Rúbrica)

ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE



(Rúbrica)

ADRIAN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica)

ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)

JESUS ALBERTO BAYLON REBELIN
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES